

“POR LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, Legales en especial dispuesto por la Ley 489 de 1998; Ley 1071 de 2006, Decretos 1045 de 1978 y 2418 de 2015, Ordenanzas Departamentales N° 101 y N° 122 de 2001 y Resoluciones Reglamentarias, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”*

Que el Decreto Ley 267 del 2000 *“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República”* consagra en su artículo 26: *“Facultades de delegación. El Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente decreto. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos del nivel directivo de la Contraloría General de la República (...).”*

Que el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.*

(...)

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal., (...).”(Subrayado fuera de texto)

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996 en el artículo 110 dispone respecto de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal que: *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva*

“POR LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...)

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. (Subrayado fuero del texto)

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Contralor Departamental: *“Ejercer la representación legal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en todos los asuntos inherentes a sus funciones y suscribir los actos y contratos de la entidad.”*, como la de *“Ordenar los gastos de la entidad, sin perjuicio de las delegaciones que considere convenientes para la buena marcha de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto”* las cuales ejerce en todo momento.

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Subcontralor de la Entidad: *“Representar y reemplazar al Contralor Departamental en todo lo que éste determine”* y *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y necesaria para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan de Desarrollo Institucional, el plan de Gestión de la dependencia, los objetivos, las metas, la visión y misión institucionales acorde con la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás normas vigentes”*.

Que en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en el Subcontralor de la Entidad, o quien haga sus veces, la función de Reconocer y ordenar el pago de salarios y prestaciones sociales a los funcionarios de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley 1071 de 2006, Decretos 1045 de 1978 y 2418 de 2015, y demás normas concordantes, que le sean aplicables al régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el funcionario que ejerce el cargo de Subcontralor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, o quien haga sus veces, la función de reconocer y ordenar el pago de salarios y Prestaciones Sociales a los funcionarios de la Entidad, conforme su régimen salarial y prestacional; además de reconocer la No Solución de continuidad a los funcionarios que por derecho la soliciten.

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 008 DE 2017
(Marzo 2017)

“POR LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo primero: La delegación a que se refiere este artículo comprende el Reconocimiento y pago de Salarios, Intereses de Cesantías, Anticipos de Cesantías, Cesantías Definitivas, Sueldo Vacacional, Prima Vacacional, Bonificación por Recreación, compensación de Vacaciones, Prima de Servicios, Prima de Navidad, Prima Extra Semestral de Diciembre, y Bonificación Anual por Servicios Prestados, en la medida que se causen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación deberán estar conformes a las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar la Resolución Reglamentaria No.016 del 06 de Julio de 2016, por la cual se delegaba ésta función en el Secretario General de la Contraloría Departamental del Valle, y todas las demás que sean contrarias a este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (8) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).


JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Dra. Diana Paola Urrego Trujillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Arturo Fernández Manrique – Secretario General
Dr. Héctor Alejandro Paz Gómez, Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera